



Resolución Jefatural

N° 070-2025-PCM/OGA

Lima, 11 de abril de 2025.

VISTOS: El Informe Técnico de Estandarización N° 0007-2025-PCM-OGTI del 27 de marzo de 2025, el Memorando N° D000586-2025-PCM-OGTI del 27 de marzo de 2025, y el Informe N° D000104-2025-PCM-OA del 03 de abril de 2025, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Que, el Anexo N° 1 de definiciones del Reglamento acotado, señala que la estandarización es un proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, mediante la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD denominada "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, en lo sucesivo la Directiva, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado estableció las disposiciones que las Entidades deben observar para hacer referencia, en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar;

Que, el segundo párrafo del numeral 7.1 de la Directiva, establece que el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización, precisando en el numeral 7.2 los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización: "a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; y, b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura";

Que, el numeral 7.4 de la Directiva dispone que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la

Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria; advirtiendo que dicha aprobación deberá efectuarse por escrito, mediante resolución o



Firmado digitalmente por GOMEZ
NESTARES Jose Rodolfo FAU
20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 11.04.2025 15:31:48 -05:00



Firmado digitalmente por ALMEYDA
CAMPOS Cecilia Carolina FAU
20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.04.2025 11:27:13 -05:00



Firmado digitalmente por GAGO
RODRIGO Melvin Angel FAU
20168999926 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.04.2025 14:54:03 -05:00

documento que haga sus veces y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida la aprobación; asimismo, en dicho documento debe indicarse el periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto;

Que, en atención a la normativa señalada precedentemente, la Oficina General de Tecnologías de la Información elaboró el Informe Técnico de Estandarización N° 0007-2025-PCM/OGTI, documentos que sustentan la estandarización del servicio de soporte de fábrica para el equipamiento de backup, servidor y librería de marca DELL, por un periodo de tres (03) años, precisándose que la misma quedará sin efecto en caso de variar las condiciones que determinaron sus estandarizaciones;

Que, sobre el particular, la Oficina General de Tecnologías de la Información, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD señala que la estandarización requerida cumple con los presupuestos que señala la norma, según lo siguiente:

- i. *Con respecto a los bienes preexistentes, se cuenta con un servidor y una librería de cintas de la marca DELL que conforman la solución de backup.*
- ii. *Para el funcionamiento adecuado de la solución de backup se requiere contar con un soporte de fábrica que permita solucionar cualquier incidente de falla de una pieza, firmware o de uno de los equipos de la solución de backup. Asimismo, permitiría actualizar el firmware de los equipos, realizarles mantenimientos preventivos y correctivos, mejorando su disponibilidad, desempeño y la seguridad informática.*
- iii. *La solución de backup de la Entidad debe funcionar sin interrupciones, ya que garantiza la continuidad de las operaciones de los servicios de TI, como son las aplicaciones WEB, SGD, Sistema de Mesa de Partes Virtual, portales web, directorio activo, capetas compartidas, bases de datos, central telefónica, entre otros.*
- iv. *Por lo tanto, el servicio de soporte de fábrica de marca DELL, que se contrate, brindará el soporte y mantenimiento de software y hardware para la solución de backup, garantizando la disponibilidad, correcto funcionamiento con los parches de seguridad actualizados hasta su última versión que permitirá garantizar el funcionamiento continuo y óptimo de los servicios informáticos de la PCM.*
- v. *El servicio de soporte de fábrica para la solución de backup es complementario y accesorio al servidor y librería de backup preexistentes de la PCM, dado que permiten garantizar, la operatividad óptima de los equipos de la solución backup. Así también, es indispensable e imprescindible para garantizar un correcto funcionamiento de los servicios de backup que se desarrollan en el equipamiento backup, que lo componen; el servidor de backup y la librería de backup.*

Que, la Oficina de Abastecimiento a través del Informe N° D000104-2025-PCM-OA, señala que conforme a la evaluación realizada y lo descrito en el Informe Técnico de Estandarización N° 0007-2025-PCM/OGTI, se verifica el cumplimiento de los requisitos y presupuestos obligatorios para proceder con la estandarización requerida, precisándose que el informe emitido por la Oficina General de Tecnologías de la Información cumple con las disposiciones previstas en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, emitiendo de esta manera opinión favorable para su aprobación;

Que, en consecuencia, atendiendo a los informes técnicos emitidos por la Oficina General de Tecnologías de la Información y la Oficina de Abastecimiento, conforme al ámbito de sus competencias, que señalan el cumplimiento de los lineamientos previstos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, resulta procedente la estandarización solicitada;

Que, la facultad de autorizar los procesos de estandarización, se encuentra delegada en el/la Jefe/a de la Oficina General de Administración, de conformidad con el literal d) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 371-2024-PCM;



Firmado digitalmente por GOMEZ NESTARES Jose Rodolfo FAU
20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 11.04.2025 15:31:58 -05:00



Firmado digitalmente por ALMEYDA CAMPOS Cecilia Carolina FAU
20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.04.2025 11:27:18 -05:00



Firmado digitalmente por GAGO RODRIGO Melvin Angel FAU
20168999926 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.04.2025 14:54:10 -05:00

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información y del Jefe de la Oficina de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 371-2024-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, la estandarización del servicio de soporte de fábrica para el equipamiento de backup, servidor y librería de marca DELL, al que se hace referencia en el Informe Técnico de Estandarización N° 0007-2025-PCM/OGTI.

ARTÍCULO 2.- DISPONER, que el periodo de vigencia de la estandarización señalada en el artículo precedente es de tres (03) años, precisándose que de variar las condiciones que determinaron su aprobación, la misma quedará sin efecto.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Abastecimiento y a la Oficina General de Tecnologías de la Información, para su conocimiento y acciones pertinentes en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR a la Secretaría General la emisión de la presente Resolución Jefatural, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 371-2024-PCM.

ARTÍCULO 5.- PUBLICAR, la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.



Firmado digitalmente por ESPINO
GOYCOCHEA Rocio FAU
20168999926 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.04.2025 16:11:22 -05:00



Firmado digitalmente por GOMEZ
NESTARES Jose Rodolfo FAU
20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.04.2025 15:32:04 -05:00

Documento firmado digitalmente
ROCIO ESPINO GOYCOCHEA
JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



Firmado digitalmente por ALMEYDA
CAMPOS Cecilia Carolina FAU
20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.04.2025 11:27:28 -05:00



Firmado digitalmente por GAGO
RODRIGO Melvin Angel FAU
20168999926 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.04.2025 14:54:16 -05:00